INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LP-017-2025

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE.

En La Vega, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), una vez vencido el termino de recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar, el comité evaluador procede a realizar el análisis de las propuestas presentadas con ocasión al Proceso MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección.

I. RELACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NO.	Proponente	Representante legal	Presentada
1	TECHNE SAS	Laura Rocio Galindo Castro	13/01/2026 10:30:49 AM
2	INTERCON MVN SAS	Masiel Lorena Rodriguez Anzola	13/01/2026 1:46:43 PM

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo establecido en el acto administrativo de apertura, Resolución No. 304 de 2025 expedida el 24 de noviembre de 2025 por medio de la cual se apertura el proceso de selección por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública LP-017-2025., artículo cuarto, el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes nacionales con domicilio principal en el municipio de La Vega, por lo tanto, al tenor de lo establecido en el documento, se evidencia que los proponentes TECHNE SAS y INTERCON MVN SAS acreditan ser MiPymes municipales.

II. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE No. 1

NOMBRE DEL OFERENTE	TECHNE SAS
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

	TECHNE SAS		
	Verificación Preliminar		
	Cumple	No Cumple	Observaciones
DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	X		
COPIA DE CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	X		

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL Formato 2 – Conformación de Proponente **Plural**			NO APLICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales	X		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES	X		VERIFICADO ENTIDAD
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		VERIFICADO ENTIDAD
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		VERIFICADO ENTIDAD
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS	X		VERIFICADO ENTIDAD
CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM	X		
EXPERIENCIA Formato 3 – Experiencia CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS	X		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CLASIFICACION UNSPSC 721410 - 721411	X		
CAPACIDAD RESIDUAL I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios III. Factor experiencia IV. Capacidad financiera V. Capacidad técnica	X		

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Índice de liquidez ≥1,2 Índice de endeudamiento ≤ 70% Razón de cobertura de intereses ≥1,0 Rentabilidad del patrimonio ≥0,02 Rentabilidad del activo ≥0,01	X		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA **Característica** / **Condición** Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. Asegurado/ beneficiario: Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1. Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. ¶ En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	X		

NOTA	**PROPONENTE CUMPLE** **El oferente cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que se mencionaron con anterioridad**

1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA ECONOMICA **Formulario 1**	48.75	PENDIENTE
FACTOR CALIDAD **Formatos 7B Y 7C**	20	20
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales	10	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL **FORMATO 9** **BIENES RELEVANTES** No. / Bien nacional relevante / Fecha de inscripción / Fecha de vigencia / No. de partida arancelaria / % de participación / Puntaje individual de cada bien 1 / BARRA CORRUGADA DE ACERO / 30/07/2025 / 12/08/2026 / 7214200000 / 27,529% / 10,10 1. / CEMENTO / 27/08/2025 / 28/08/2026 / 2523210000 / 27,000% / 9,90	20	20
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD **FORMATO 8**	1	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES **FORMATO 12**	0,25	0.25

PUNTAJE PRELIMINAR	**51.25**

La oferta presentada por el oferente TECHNE. cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; en consecuencia, el proponente se encuentra HABILITADO.

PROPONENTE No. 2

NOMBRE DEL OFERENTE	INTERCON MVN SAS
REPRESENTANTE LEGAL	MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

	INTERCON MVN SAS		
	Verificación Preliminar		
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	X		
COPIA DE CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	X		
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL Formato 2 – Conformación de Proponente **Plural**			NO APLICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales	X		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES	X		VERIFICADO ENTIDAD
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		VERIFICADO ENTIDAD
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		VERIFICADO ENTIDAD
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS	X		VERIFICADO ENTIDAD

CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM	X		
EXPERIENCIA Formato 3 – Experiencia CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS	X		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CLASIFICACION UNSPSC 721410 - 721411	X		
CAPACIDAD RESIDUAL VI. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) VII. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios VIII. Factor experiencia IX. Capacidad financiera X. Capacidad técnica		X	El proponente presenta el formato de experiencia incluyendo contratos correspondientes al accionista Víctor Manuel Parra Bohórquez, quien se encuentra fallecido; en consecuencia, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Índice de liquidez ≥1,2 Índice de endeudamiento ≤ 70% Razón de cobertura de intereses ≥1,0 Rentabilidad del patrimonio ≥0,02 Rentabilidad del activo ≥0,01	X		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA **Característica** / **Condición** Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. Asegurado/ beneficiario: Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1. Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	X		

NOTA	**PROPONENTE – NO CUMPLE** **El oferente no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que se mencionaron con anterioridad**

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA ECONOMICA **Formulario 1**	48.75	PENDIENTE

<table>
<tr><td>FACTOR CALIDAD
Formatos 7B Y 7C</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES
Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 9

BIENES RELEVANTES
<table>
<tr><th>No.</th><th>Bien nacional relevante</th><th>Fecha de inscripción</th><th>Fecha de vigencia</th><th>No. de partida arancelaria</th><th>% de participación</th><th>Puntaje individual de cada bien</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BARRA CORRUGADA DE ACERO</td><td>30/07/2025</td><td>12/08/2026</td><td>7214200000</td><td>27,529%</td><td>10,10</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>CEMENTO</td><td>27/08/2025</td><td>28/08/2026</td><td>2523210000</td><td>27,000%</td><td>9,90</td></tr>
</table></td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 8</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 12</td><td>0,25</td><td>No diligencia el formato 12 como se encuentra establecido en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE PRELIMINAR</td><td>RECHAZADO</td></tr>
</table>

No procede la subsanación por parte de INTERCON MVM, Teniendo en cuenta que la propuesta se encuentra en estado rechazada como se describe a continuación.

EN RELACION CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S. y una vez analizadas las observaciones presentadas dentro de los procesos LP-20, 21,22 y 24 de 2025 adelantados por la entidad, así como la totalidad de los documentos aportados por el proponente INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S., tanto con la propuesta inicial como con la comunicación posterior de aclaración y subsanación presentadas en los enunciados procesos, este Comité Evaluador procede a pronunciarse de fondo en los siguientes términos que son el resumen de la respuestas dadas por la administración a las observaciones recibidas:

Del examen integral de la información presentada se advierte que, al momento de la presentación de la oferta, el proponente aportó certificación suscrita por su Revisor Fiscal y demás documentos de soporte en los cuales se refleja como vigente la participación accionaria del señor VÍCTOR MANUEL PARRA BÓRQUEZ, pese a que dicha persona había fallecido con anterioridad. Esta circunstancia se ve igualmente reflejada en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado para efectos del presente proceso de selección de Fecha expedición: 22/12/2025 - 14:12:57 y código de verificación pepx2RPDyA.

A partir de la observación formulada, el proponente presentó una comunicación de aclaración acompañada de documentos internos con los cuales pretende explicar la situación derivada del fallecimiento del referido accionista.

No obstante, para este Comité Evaluador dicha aclaración no permite disipar de manera plena, objetiva y verificable la duda generada sobre la veracidad y consistencia de la información inicialmente suministrada, particularmente en lo relacionado con la composición accionaria certificada, la actualización del RUP y la oportunidad y alcance de la información puesta en conocimiento del proceso.

Este Comité considera relevante precisar que el fallecimiento de un accionista constituye un hecho con efectos jurídicos significativos, que impacta directamente la estructura de la sociedad, la información habilitante y la confiabilidad de los registros oficiales que sirven de base para la evaluación de las propuestas. En ese sentido, la falta de actualización del Registro Único de Proponentes con posterioridad a dicho fallecimiento, así como la expedición de una certificación del Revisor Fiscal con fecha posterior al fallecimiento y sin advertencia expresa de dicha circunstancia, generan una inconsistencia objetiva que compromete la certeza requerida para habilitar la propuesta.

Una vez verificada la información aportada por el proponente y contrastada con los soportes vigentes del Registro Único de Proponentes (RUP), este Comité advierte que la capacidad residual (K residual) presentada se encuentra calculada sobre una base registral que no refleja la realidad jurídica actual del oferente, al conservar experiencia y contratos asociados a un socio

cuyo fallecimiento ha sido reconocido por el propio proponente. Dado que la normativa aplicable solo permite acreditar la experiencia de quienes ostenten efectivamente la calidad de socios o accionistas, y que dicha calidad se extingue de manera definitiva con el fallecimiento, la información utilizada para el cálculo del K residual resulta materialmente inexacta. Esta inconsistencia afecta un requisito habilitante esencial, no es susceptible de subsanación posterior por cuanto el K residual debeser veraz al momento de la presentación de la oferta, y rompe la confianza habilitante necesaria para continuar la evaluación del proponente INTERCON MVN SAS.

Esta situación se prueba al contrastar la información contenida en el RUP en las páginas 19 a la 225 donde se encuentra relacionada la experiencia aportada por el señor (+) VICTOR MANUEL PARRA BOHORQUEZ y que como se evidencia claramente corresponden a los primeros 43 registros relacionados en el formato 5 presentado por el oferente.

Si bien el proponente ejerció su derecho a presentar aclaraciones, la información aportada no resulta suficiente para otorgar plena certeza a este Comité Evaluador sobre la realidad de la sociedad y habilitante que fue certificada y presentada inicialmente en el proceso. En particular, no se justifica adecuadamente la persistencia de información no actualizada en el RUP, ni la certificación de una composición accionaria que no refleja de manera clara la situación jurídica derivada del fallecimiento del socio, circunstancias que fueron determinantes en la observación analizada.

En este contexto, y atendiendo a que la inconsistencia identificada no corresponde a un simple error formal subsanable, sino a una situación que pone en duda la veracidad de la información certificada y aportada al proceso, este Comité concluye que se configura la causal de rechazo prevista en los Documentos Tipo, correspondiente al Literal H (o Literal XI, según numeración aplicable), relativa al suministro de información inexacta con posible incidencia en la evaluación, causal cuya aplicación es de carácter inmediato y no admite una nueva oportunidad de subsanación.

Lo anterior se adopta en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de preservar la confiabilidad del proceso de selección. En consecuencia, este Comité Evaluador decide mantener y declarar el rechazo de la propuesta presentada por INTERCON MVM Interventoría y Construcción S.A.S., por no superar el estándar de certeza y veracidad exigido para continuar en el proceso.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de las reglas del proceso y del principio de selección objetiva, la oferta presentada por **INTERCON MVN S.A.** se rechaza.

La oferta presentada por el oferente TECHNE. cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; en consecuencia, el proponente se encuentra HABILITADO

El comité evaluador recomienda al ordenar del gasto o quien haga sus veces, adjudicar el contrato resultado del presente proceso de selección a TECHNE S.A.S, si una vez apertura do el sobre económico, la oferta cumple con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En constancia firman,

(Original Firmado)
LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria De Planeación e Infraestructura.

(Original Firmado)
SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda.

(Original Firmado)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe oficina de contratación.